



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL



Ayacucho, 16 de abril de 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 00203-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP-OA-APER

Registro SIGGEDO	
DOC	02254167
EXP	01835266

Señores:

Prof. ROLANDO LEÓN LANDA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cangallo

Dra. DORIS SALOMÉ VALDIVIA SANTOLALLA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga

Prof. JOAN OLIVER HUAMÁN BASALDÚA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta

Lic. ROBINSON CARMELO FUENTES CORONADO

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos

Prof. SAMUEL NALVARTE PARIONA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de La Mar

Lic. WILFREDO SERAFÍN YARIHUAMÁN FALCÓN

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas

Mg. BLAS RUPERTO ANDRADE TAPAHUASCO

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas

Lic. GINES FAUSTINO GUTIÉRREZ TEJEDA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Páucar del Sara Sara

Dr. JORGE REJAS PACOTAYPE

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sucre

Mg. HÉCTOR AUGUSTO FERIA MACIZO

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Víctor Fajardo

Mg. JHONY RUTH PALOMINO GUTIÉRREZ

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Vilcas Huamán

Presente.

ASUNTO : Sobre la aplicación del trabajo remoto por parte del personal docente y auxiliar de educación de Educación Básica y personal docente de Educación Técnico Productiva.

REF. : Resolución Viceministerial N° 088-2020-MINEDU

Me dirijo a ustedes con el fin de saludarles y comunicarles que, conforme el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, regula el Principio de Prevención, mediante el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL



OFICIO N° 00203-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP-OA-APER

PÁGINA N° 2

en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

Como es de su conocimiento, según lo establecido en el Art. 79° de la Ley N° 26842 –Ley General de Salud, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA¹, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19.

De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM², se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

El plazo establecido inicialmente fue de quince (15) días calendarios contados a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de marzo de 2020; posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM³ y el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM⁴, dicho período ha sido ampliado hasta el día domingo 26 de abril de 2020.

De otro lado, conforme lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de los pobladores y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta y, mediante los Decretos de Urgencia N°s 026-2020, 027-2020, 028-2020, 029-2020, 030-2020, 031-2020, 032-2020, 033-2020, 034-2020, 035-2020, 036-2020, 037-2020 y 038-2020, se dictan medidas adicionales extraordinarias y/o complementarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Conforme el Art. 17° del Decreto de Urgencia N° 026-2020⁵ se facultó a las Entidades Públicas y Privadas a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto.

Al respecto, el Ministerio de Educación mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2020-MINEDU ha aprobado la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las

¹ Publicado en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial "El Peruano", el día miércoles 11 de marzo de 2020

² Publicado en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial "El Peruano", el día domingo 15 de marzo de 2020.

³ Publicado en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial "El Peruano", el día viernes 27 de marzo de 2020.

⁴ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el día viernes 10 de abril de 2020.

⁵ Publicado en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial "El Peruano", el día domingo 15 de marzo de 2020.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL



OFICIO N° 00203-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP-OA-APER

PÁGINA N° 3

instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"; y, mediante la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU se dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa", a partir del 06 de abril de 2020, como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19.

De otro lado, mediante los Oficios Múltiples N°s 00026-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN del 07 de abril de 2020 y 00027-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN del 08 de abril de 2020, la Dirección Técnica Normativa efectúa precisiones respecto al trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, y precisiones respecto al trabajo remoto de los auxiliares de educación,

A la fecha, conforme información proporcionada por sus Despachos, se tiene conocimiento que algunos docentes y auxiliares de educación de la jurisdicción a su cargo, desde la fecha de declaración de la Emergencia Sanitaria Nacional –teniendo las facilidades correspondientes, no cumplen con reportarse ante sus superiores.

Conforme lo establecido en los Arts. 16° y 17° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el Art. 26° del Decreto de Urgencia N° 029-2020⁶, es potestad de cada entidad empleadora, evaluar cada caso concreto según las condiciones señaladas en el Documento de Orientación para implementar el trabajo remoto en las entidades públicas en el marco de la emergencia por el COVID-19, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR. En caso contrario, corresponderá otorgar la licencia con goce de haber sujeta a compensación.

En tal sentido, habiendo ya transcurrido más de 30 días desde la declaración de la Emergencia Sanitaria Nacional, sus Despachos deberán cumplir lo siguiente:

1. Disponer que, el responsable del sistema NeXus deberá elaborar la relación del personal directivo, jerárquico y docente (nombrado, contratado, encargado, destacado o designado) que brindarán a través del trabajo remoto el servicio educativo no presencial, subordinado y con la presencia física del/la profesor/a en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario y la relación de los auxiliares de educación (nombrado y contratado) que brindarán a través del trabajo remoto el servicio de apoyo al docente para implementar el trabajo remoto desde su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario.
2. Disponer que, el responsable del Equipo de Personal elabore los proyectos de resolución conforme los formatos establecidos en los Oficios Múltiples N°s 00026-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-

⁶ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el día viernes 20 de marzo de 2020.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL



OFICIO N° 00203-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP-OA-APER

PÁGINA N° 4

DITEN del 07 de abril de 2020 y 00027-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN del 08 de abril de 2020.

3. Disponer que, la notificación individual de los actos administrativos aprobados empleando medios que permitan dejar constancia de la comunicación (soporte físico documento escrito; o soportes digitales: correo electrónico institucional o corporativo, intranet, extranet, aplicaciones de mensajería instantánea, redes sociales, u otros análogos).
4. Durante el período de Emergencia Sanitaria Nacional, conforme lo indicado en los Arts. 16° y 17° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el personal que se encuentre realizando el trabajo remoto o gozando de la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, se le seguirá abonando sus remuneraciones.
5. Los/las directores/as, cada fin de semana o a la culminación de la 3ª quincena de aislamiento social, deben elaborar un informe y remitirlo por medios virtuales a los especialistas de las UGEL. El informe anteriormente indicado deberá precisar las siguientes actividades:
 - ✓ Acciones previstas en el plan de trabajo remoto y el desarrollo de las mismas relacionadas con los mecanismos y estrategias de comunicación con los profesores y auxiliares de educación.
 - ✓ Estrategias de orientación y asesoramiento a los docentes.
 - ✓ Organización de la Institución Educativa para implementar la estrategia "Aprendo en casa".
 - ✓ Tareas asignadas a los docentes.
 - ✓ Acciones para sensibilizar y promover la participación de los padres.
 - ✓ Gestión de alianzas con actores de la comunidad para el soporte de la estrategia y,
 - ✓ Una evaluación del nivel de participación de los docentes a su cargo.
6. Los/las docentes, a la finalización de la 3ª quincena de aislamiento social deben elevar un informe pedagógico y remitirlo por medios virtuales a sus respectivos directores. El informe anteriormente indicado deberá precisar las siguientes actividades:
 - ✓ Acciones previstas en su plan de trabajo remoto y el desarrollo de las mismas relacionadas con las estrategias y mecanismos de comunicación de los padres de familia de los estudiantes a su cargo.
 - ✓ Acciones de apoyo pedagógico y emocional, académico y tecnológico a los estudiantes a su cargo según las posibilidades y tareas asignadas por el director.
 - ✓ Participación en espacios de formación virtual.
 - ✓ Balance de lo realizado consignando la participación de los estudiantes por medios de comunicación.
 - ✓ Dificultades y recomendaciones pedagógicas y la propuesta de programación curricular para el reinicio del servicio educativo presencial.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL



OFICIO N° 00203-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP-OA-APER

PÁGINA N° 5

7. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, deberá disponer el cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del numeral 5.7.2. de la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 088-2020-MINEDU; es decir, que el personal que aplica el trabajo remoto durante la primera semana del reinicio de las labores presenciales deberá entregar, un informe sobre el balance del tiempo de trabajo remoto. En caso de no presentarlo se sujetará a las responsabilidades administrativas que correspondan.
8. Las Unidades de Gestión Educativa Local que hayan emitido disposiciones referentes al Trabajo Remoto del personal docente en el ámbito de su jurisdicción, adecuarán las mismas al presente lineamiento –De corresponder, dando cuenta de lo actuado al Área de Personal y la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho.
9. Los aspectos no contemplados en la presente serán absueltos por el Área de Personal y la Dirección de Gestión Pedagógica, según corresponda.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL
Ing. Luisberto Palomino Gutierrez
DIRECTOR

GPG/LRB/JMRR
16.04.2020

108-2020 MUL SOBRE EL TRABAJO REMOTO DE LOS DOCENTES DE EB Y ETP.DOCX

